



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THLIE CARLOS MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL AURA CONSULTORES S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO INDJEIAN TIRAKIAN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

a).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

b).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene como atribución entre otras, promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, orientando y auxiliando para ello a las personas para que ejerzan los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, número I, incisos a), f) y g), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

c).- Que "EL INSTITUTO" administra su patrimonio conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento Interior y demás disposiciones que emita el Consejo General.

d).- Que la Licenciada THLIE CARLOS MACÍAS fue designada Presidenta del Consejo General de "EL INSTITUTO" en Sesión Extraordinaria del día 17 de enero del año 2008, en los términos del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, servidor público que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53, fracción I, del cuerpo normativo en comento.

e).- Que el Consejo General, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2009, autorizó la implementación del punto 1.3 del Programa Operativo Anual de la Dirección de Capacitación de "EL INSTITUTO", para la difusión de la cultura de la transparencia y acceso a la información a través de conferencias entre otros medios.

f).- Que señala como domicilio legal de "EL INSTITUTO" para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Ahuehuete, número 717, de la Colonia Universidad, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

a).- Que su representada es una Sociedad Civil legalmente constituida, tal y como consta en la escritura pública número 12,460 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA), otorgada en Ciudad Juárez, Chih., el 25 de julio de 1994, ante la fe del Lic. **ALEJANDRO VÍCTOR GONZÁLEZ BERNAL**, Notario Público Número 19 para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

b).- Que el **C. EDUARDO INDJEIAN TIRAKIAN** comparece con el carácter de Representante Legal de la sociedad descrita en la declaración anterior, quien cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones que se precisan en el presente contrato, tal y como consta en el instrumento público que contiene protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de Aura Consultores, S.C., en fecha 15 de agosto del año 2005, ante la Fe del Licenciado **ALEJANDRO VÍCTOR GONZÁLEZ BERNAL**, Notario Público Número 19 para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

c).- Que su representada cuenta con conocimientos en las áreas de recursos humanos, capacitación, desarrollo organizacional, planeación y formación de equipos, por lo que está en aptitud de formar instructores para la impartición de conferencias relacionadas con el derecho de acceso a la información.

d).- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave ACO8908242G4.

e).- Que tiene su domicilio fiscal en calle Artículo número 39, en la colonia Sicomoros, en Ciudad Juárez, Chih.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente instrumento, sujetándose al efecto al tenor de las siguientes:



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
**Transparencia y
Acceso a la
Información Pública**
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

**INFOMEX CHIHUAHUA
Premio
Nacional
IMDA 2008**



DJ/CONTRATO/012/2009

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Bajo los términos del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" sus servicios como capacitador de conferencistas, bajo los siguientes lineamientos:

PART.	CANT.	CONCEPTO	MONTO DE HONORARIOS SIN I.V.A.
Única	1	<p>Desarrollar e implementar la promoción y desarrollo de conferencias hacia jóvenes de nivel medio-superior, en Ciudad Juárez Chih., habilitando para ello a diez jóvenes prestadores de servicio social como instructores conferencistas y evaluar los resultados y la viabilidad para implementar el modelo en otras regiones del Estado, de conformidad con los lineamientos que "EL INSTITUTO" le dé, comprendiendo las siguientes etapas:</p> <p>Etapas 1.- Definición del perfil del estudiante requerido para el proyecto.</p> <p>Etapas 2.- Selección de estudiantes utilizando como fuente de reclutamiento la UACJ.</p> <p>Etapas 3.- Definir con el Director de Capacitación de "EL INSTITUTO", las metas de penetración del proyecto en términos de número de conferencias a impartir, número de escuelas impactadas por la conferencia o las que juzgue relevante.</p> <p>Etapas 4.- Acordar con "EL INSTITUTO", los materiales de apoyo necesarios para la promoción de conferencias.</p> <p>Etapas 5.- Preparación de estudiantes en las siguientes áreas; a) Qué es el ICHITAIP, filosofía de transparencia y como opera; b) Habilitación como conferencistas bajo el mismo temario y estructura de la conferencia impartida por el licenciado Briceño; c) Metodos y estrategias de promoción.</p> <p>Etapas 6.- Implementar la promoción y desarrollo de conferencias dándole seguimiento diario a las actividades desarrolladas por los estudiantes.</p> <p>Etapas 7.- Evaluación del proyecto y viabilidad para desarrollarlo en otras zonas del Estado.</p>	\$ 50,000.00
		TOTAL	\$ 50,000.00

SEGUNDA.- El precio total convenido como contraprestación del servicio es la cantidad **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

INFOMEX CHIHUAHUA



**Premio
Nacional**
JMDA 2008



DJ/CONTRATO/012/2009

Impuesto al Valor Agregado y que será cubierta previas retenciones de Ley, de los montos correspondientes a I.V.A. e I.S.R., en tres exhibiciones, en la forma que a continuación se describe:

EXHIBICIÓN	MONTO SIN I.V.A.	ETAPAS	ENTREGABLE
Primera	\$15,000.00	1 a la 5	Lista de estudiantes que finalizaron el curso de preparación.
Segunda	\$20,000.00	6	Listas de escuelas visitadas; listado de escuelas donde se impartieron conferencias; listado de número de conferencias impartidas y número de estudiantes en cada una de ellas.
Tercera	15,000.00	7	Reporte de evaluación y viabilidad del proyecto en otras zonas.

El pago se realizará vía depósito en firme o transferencia electrónica, directamente a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señale para este efecto, siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haga entrega en tiempo y forma del Recibo de Honorarios correspondiente y que cumpla con los requerimientos que la ley vigente indica sin perjuicio de lo que establece la Cláusula Tercera.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar acorde al esquema de pagos por avance contra etapas cumplidas, los entregables correspondientes a cada exhibición, quedando sujeta la liberación de los pagos a la evaluación que de dicho avance confirme la Dirección de Capacitación de "EL INSTITUTO", mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL INSTITUTO" a no ceder de manera parcial o total a favor de otra persona, sea física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización otorgada de manera escrita por "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder de los daños o perjuicios que resulten con motivo del incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento y "EL INSTITUTO" en tal caso podrá en cualquier momento, llevar a cabo la rescisión del presente instrumento mediante simple comunicación por escrito y sin necesidad de declaración judicial.



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

**INFOMEX CHIHUAHUA
Premio
Nacional
IMDA 2008**



DJ/CONTRATO/012/2009

SÉPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- Las partes renuncian a la competencia que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chih; a los 23 días del mes de febrero del 2009.

"EL INSTITUTO"

**LIC. THLIE CARLOS MACÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA
LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. EDUARDO INDJEIAN TIRAKIAN

HOJA CINCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL C. EDUARDO INDJEIAN TIRAKIAN.

HHNA/ LFLM / JHR / JMGR/DEM